



Resolución Ministerial

N° 17 - 2020 - MINEDU

Lima, 04 AGO 2020

VISTO: el Expediente N° 0138419-2019, el Informe N° 006-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, los Oficios N°s 01300, 01313, 02764 y 02784-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00829-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-87-ED de fecha 27 de marzo de 1987, se aprobó el proyecto del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "María Montessori", ubicado en la calle Mercaderes N° 414, urbanización La Cantuta D-9, provincia y departamento de Arequipa. Asimismo, se reconoció a doña Gilma Sonia Gonzales Solis como promotora y representante legal;

Que, por Resolución Ministerial N° 226-87-ED de fecha 13 de mayo de 1987, se reconoció al Instituto Superior Tecnológico No Estatal "María Montessori", en el local ubicado en la calle Mercaderes N° 414, La Merced N° 212, urbanización La Cantuta D-9, provincia y departamento de Arequipa, autorizando su funcionamiento, y las carreras profesionales de: "Enfermería Técnica", "Técnica en Laboratorio Clínico" y "Técnica en Farmacia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 3076-88-ED de fecha 12 de agosto de 1988, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico No Estatal "María Montessori", a ofertar la carrera profesional de "Computación e Informática";

Que, por Resolución Directoral N° 920-91-ED de fecha 25 de marzo de 1991, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico No Estatal "María Montessori" de Arequipa, a ofertar las carreras profesionales de: "Obstetricia", "Fisioterapia y Rehabilitación" y "Diseño de Modas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0311-97-ED, de fecha 21 de mayo de 1997, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "María Montessori", para que desarrolle los estudios conducentes al otorgamiento del título de profesional técnico en "Técnica en Prótesis Dental";

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 2008 de fecha 25 de mayo de 2009, la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa modifica la ubicación del local del Instituto Superior Tecnológico Privado "María Montessori", al local ubicado en la Avenida Independencia N° 056, distrito Cercado, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2005-ED de fecha 20 de octubre de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "María Montessori", y de las carreras profesionales de:



“Enfermería Técnica”, “Técnica en Laboratorio Clínico” y “Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación”, en el local alquilado ubicado en Avenida Independencia N° 56, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con Resolución de Administración N° 0346 de fecha 31 de mayo de 2011, la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa autorizó el uso del local complementario para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Privado “María Montessori” en calle Moquegua N° 741 y 743 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, para atender las carreras profesionales de: “Diseño de Modas” y “Computación e Informática”;

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 065-2013-DESTP de fecha 30 de julio de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, certifica que el Instituto Superior Tecnológico Privado “María Montessori”, ubicado en Avenida Independencia N° 56, distrito, provincia y departamento de Arequipa, ha cumplido con adecuar el plan de estudios de las carreras profesionales de: “Computación e Informática”, “Diseño de Modas”, “Enfermería Técnica”, “Técnica en Farmacia”, “Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación”, “Técnica en Laboratorio Clínico” y “Técnica en Prótesis Dental”, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST señala en el Informe N° 006-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, que el Instituto Superior Tecnológico Privado “María Montessori”, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29394, actualmente derogada, se denomina Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST privado “María Montessori” (Código Modular N° 0745679);

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 14-94-ED de fecha 22 de julio de 1994, se reconoció y autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Privado “María Montessori”, en el local ubicado en el Lote N° 11-A, Calle 2, Urbanización La Victoria, provincia y departamento de Arequipa. Asimismo, se reconoce a doña Gilma Sonia Gonzales Solís como propietaria de la referida Institución Educativa;

Que, por Resolución Directoral N° 0917-2011-ED de fecha 09 de marzo de 2011, se autorizó al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “María Montessori”, en el local ubicado en el Ovalo del Parque César Vallejo Mz. “A” Lt. 11 – urbanización La Victoria, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para ofrecer las carreras tecnológicas de: “Administración de Servicios de Hostelería”, “Guía Oficial de Turismo” y “Administración de Negocios Internacionales”;





Resolución Ministerial

N° 317-2020-MINEDU

Lima, 04 AGO 2020

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carreras Profesionales N° 243-2013-DESTP de fecha 04 de noviembre de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva certifica que el Instituto Superior de Educación Privado (ISE) "María Montessori" ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras profesionales de: "Administración de Negocios Internacionales", "Administración de Servicios de Hostelería" y "Guía Oficial de Turismo", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 1084 de fecha 27 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa, aprobó la adecuación del Instituto Superior de Educación Privado "María Montessori" a Instituto de Educación Superior Tecnológico Particular "María Montessori", para las especialidades autorizadas de: "Administración de Servicios de Hostelería", "Guía Oficial de Turismo", "Administración de Negocios Internacionales", "Enfermería Técnica", "Técnico en Laboratorio Clínico", "Técnico en Farmacia", "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", "Técnica en Diseño de Modas", "Técnica en Prótesis Dental" y "Técnica en Computación e Informática";

Que, mediante solicitud presentada con fecha 08 de julio de 2019 (Expediente N° 0138419-2019), a través del Oficio N° 120-2019-IESTMM, la señora Gilma Sonia Gonzales Solís, en su calidad de representante legal del Instituto Superior Tecnológico y Pedagógico No Estatal María Montessori Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - I.S.T.P. María Montessori E.I.R.L. (en adelante la administrada), solicitó el licenciamiento del Instituto de Educación Superior - IES Privado "María Montessori", incluyendo diez (10) programas de estudios: "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", "Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica", "Prótesis Dental", "Fisioterapia y Rehabilitación", "Diseño de Modas", "Desarrollo de Sistemas de la Información", "Administración de Negocios Internacionales", "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes", y "Guía Oficial de Turismo", así como dos (2) locales, ubicados en: i) Avenida Independencia N° 56, distrito, provincia y departamento de Arequipa, y ii) Calle Moquegua N° 741-743, distrito Miraflores, provincia y departamento de Arequipa. Asimismo, autoriza la notificación vía correo electrónico;

Que, por Oficio N° 05034-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 16 de setiembre de 2019, la DIGEST remitió a la administrada el Informe N° 05-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, que contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 128-2019-IESTMM ingresado con fecha 17 de setiembre de 2019, la administrada solicita la prórroga de diez (10) días hábiles al



plazo otorgado, con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas; por lo que, con Oficio N° 05196-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 19 de setiembre de 2019, se le otorga la prórroga del plazo solicitado, precisándose que el mismo vencía el 15 de octubre de 2019;

Que, con Oficio N° 05605-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 09 de octubre de 2019, la DIGEST comunica a la administrada que entre los días 16, 17 y 18 de octubre de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizará la visita de verificación a los locales ubicados en: i) Avenida Independencia N° 56, distrito, provincia y departamento de Arequipa, y ii) calle Moquegua N° 741-743, distrito Miraflores, provincia y departamento de Arequipa; las mismas que se realizaron los días 16 y 17 de octubre de 2019, respectivamente, conforme consta en las respectivas Actas de visita, que forman parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 149-2019-IESTMM ingresado el 14 de octubre de 2019, la administrada presenta la información para subsanar las observaciones realizadas por la DIGEST, adjuntando, entre otros, la copia de la Escritura Pública de Transferencia de Derechos de Promotoría de fecha 27 de setiembre de 2019, mediante la cual se transfiere los derechos de promotoría del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "María Montessori" (ahora Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST privado "María Montessori") a favor del I.S.T.P. María Montessori E.I.R.L.;

Que, con Oficio N° 06202-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 04 de noviembre de 2019, la DIGEST solicita a la administrada, que en el plazo de diez (10) días hábiles, efectúe precisiones o aclaraciones respecto a las observaciones que no resultaron satisfactorias;

Que, mediante escrito s/n ingresado con fecha 07 de noviembre de 2019, la administrada presenta el desistimiento del procedimiento de licenciamiento de los programas de estudios "Guía Oficial de Turismo" y "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes", ratificado mediante escrito s/n ingresado el 18 de noviembre de 2019;

Que, con escrito s/n presentado el 18 de noviembre de 2019, la administrada solicita la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento de licenciamiento por treinta (30) días hábiles; la misma que fue concedida mediante el Oficio N° 06509-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 18 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el numeral 147.4 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la





Resolución Ministerial

N° 317-2020-MINEDU

Lima, 04 AGO 2020

Ley, suspendiendo el cómputo del plazo del presente procedimiento por treinta (30) días hábiles hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 169-2019-IESTMM ingresado con fecha 30 de diciembre de 2019, la administrada presenta la documentación para el levantamiento de las precisiones comunicadas mediante Oficio N° 06202-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, por Oficio N° 07536-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 31 de diciembre de 2019, la DIGEST solicita a la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa información respecto si el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado - IEST Privado "María Montessori", cuenta con alumnos en los programas de estudios "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes" y "Guía Oficial de Turismo", en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles;



Que, mediante Oficio N° 07539-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 31 de diciembre de 2019, la DIGEST comunica a la administrada la suspensión del plazo del procedimiento por siete (7) días hábiles, de conformidad con el numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley, concordado con el numeral 3 del artículo 143 de dicha norma;



Que, con Oficio N° 00191-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 09 de enero de 2020, la DIGEST reitera el requerimiento de información solicitado a la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa, otorgándole en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, el cual vence el 15 de enero de 2020;



Que, mediante Oficio N° 00197-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 09 de enero de 2020, la DIGEST comunica a la administrada la ampliación de la suspensión del plazo del procedimiento por tres (3) días hábiles, hasta el 15 de enero de 2020, de conformidad con el numeral 87.3 del artículo 87 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por Oficio N° 00263-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 13 de enero de 2020, la DIGEST comunicó a la administrada que entre los días 16, 17 y 20 de enero de 2020, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizará la visita a los locales ubicados en: i) Avenida Independencia N° 56, distrito, provincia y departamento de Arequipa, y ii) calle Moquegua N° 741-743, distrito Miraflores, provincia y departamento de Arequipa; las mismas que se realizaron



el 17 de enero de 2020, conforme consta en las respectivas Actas de visita, que forman parte del expediente;

Que, por correo electrónico de fecha 20 de enero de 2020, el Especialista de Educación para el Trabajo de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa señala que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "María Montessori" no cuenta con estudiantes en los programas de estudios: "Administración de Servicios de Hostelería" y "Guía Oficial de Turismo";

Que, con Oficios N°s 015 y 020-2020-IESPMM ingresados el 27 de enero de 2020, la administrada presentó información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;



Que, con fecha 30 de enero de 2020, la DIGEST llevó a cabo la visita de verificación a los locales ubicados en: i) Avenida Independencia N° 56, distrito, provincia y departamento de Arequipa, y ii) calle Moquegua N° 741-743, distrito Miraflores, provincia y departamento de Arequipa; conforme consta en las respectivas Actas de visita, que forman parte del expediente;



Que, mediante Oficio Nos 026 y 027-2020-IESPMM, ingresados con fecha 31 de enero de 2020, la administrada remite información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, por Oficio N° 036-2020-IESPMM ingresado el 13 de febrero de 2020, la administrada presenta información complementaria para el procedimiento, precisando en la solicitud la denominación del programa de estudios "Desarrollo de Sistemas de Información";

Que, mediante Oficio N° 037-2020-IESPMM ingresado el 14 de febrero de 2020, la administrada presenta información complementaria para el procedimiento, adjuntando, entre otros, copia de la Escritura Pública de fecha 05 de julio de 2013, de Transferencia de Derechos de Promotoría, donde se transfiere la promotoría del Instituto Superior de Educación Privado "María Montessori" a favor del I.S.T.P. María Montessori E.I.R.L.;

Que, por Oficio N° 00112-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 20 de febrero de 2020, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 01300-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 20 de febrero de 2020, que adjunta el Informe N° 006-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, complementado con Oficio N° 01313-2020-





Resolución Ministerial

N° 317-2020-MINEDU

Lima, 04 AGO 2020

MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, el Despacho Ministerial requiere al I.S.T.P. María Montessori E.I.R.L. para que remita los documentos sobre la situación contable y financiera de la institución educativa, referida como mínimo a los niveles de ingresos, egresos y financiamiento del servicio educativo, en los últimos tres (3) años de su funcionamiento. Asimismo, dispuso en el artículo 2 que la DIGEST evalúa la información que remite la administrada;

Que, con fecha 09 de marzo de 2020, mediante Oficio N° 041-2020-IESPMM, la administrada remite documentos sobre su situación contable y financiera;

Que, mediante Oficio N° 01826-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 12 de marzo de 2020, la DIGEST realizó el requerimiento de la situación contable y financiera enmarcada en la actividad específica realizada como Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST), siendo efectuada por el I.S.T.P. María Montessori E.I.R.L. o bien por el anterior propietario o promotor, según corresponda;

Que, el 28 de abril de 2020 mediante Oficio N° 047-2020-IESPMM, la administrada remite información sobre la situación contable y financiera del I.S.T.P. María Montessori E.I.R.L.;

Que, el 02 de junio de 2020 mediante Oficio N° 052-2020, la administrada remite información complementaria sobre la situación contable y financiera;

Que, el 06 de julio de 2020, mediante escrito s/n, la administrada remite información adicional correspondiente al primer semestre del presente año;

Que, mediante Oficio N° 00421-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, de fecha 24 de julio de 2020, la DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 02764-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 23 de julio de 2020, que adjunta el Informe N° 014-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, complementado con Oficio N° 02784-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST concluye que considerando la información remitida por el I.S.T.P. María Montessori E.I.R.L., se advierte que la referida institución evidencia contar con un nivel de solvencia y liquidez favorable; además, cuenta con rentabilidades y márgenes que, a través de los años, se mantienen estables y con una tendencia creciente, permitiéndole garantizar las proyecciones estimadas para el desarrollo de sus operaciones durante el período de vigencia del licenciamiento, y que de la evaluación efectuada en el Informe N° 006-



2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JVRC y el Informe N° 014-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, se considera que el I.S.T.P. María Montessori E.I.R.L. acreditó el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad para prestar el servicio educativo como IES;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;



Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como, que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;



Que, en concordancia con ello, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, a su vez, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de



Resolución Ministerial

N° 317-2020-MINEDU

Lima, 04 AGO 2020

garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del Reglamento señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, por su parte, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica;

Que, en atención a lo señalado previamente, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica", en adelante la Norma Técnica; que contiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establece los criterios de su evaluación;

Que, en dicho contexto, la DIGEST, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 9.16 del numeral 9 de la Norma Técnica, a través Informe N° 006-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JVRC adjunto al Oficio N° 01300-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con Oficio N° 01313-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, e Informe N° 014-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, complementado con Oficio N° 02784-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, señala que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de licenciamiento de los IES y EEST" contenida en el Anexo I de la Norma Técnica; por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "María Montessori", incluyendo ocho (8) programas de estudios, y dos (2) locales; conforme se detalla en



los Anexos 1 y 2 que se adjuntan y formarán parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Gilma Sonia Gonzales Solís, como Directora General del IES privado "María Montessori", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, adicionalmente, la DIGEST indica que corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de licenciamiento de los programas de estudios: "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes" y "Guía Oficial de Turismo", debido a que el Instituto no cuenta con ningún estudiante matriculado en dichos programas de estudios, y no son parte de la oferta del servicio educativo del instituto; no existiendo terceros interesados que pudieran verse afectados con el desistimiento; con lo cual corresponde dar por concluido el procedimiento de licenciamiento de dichos programas de estudios;

Que, de otro lado, señala la DIGEST, que corresponde debe dejarse sin efecto la Resolución Ministerial N° 226-87-ED de fecha 13 de mayo de 1987, que reconoció y autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "María Montessori", y la Resolución Directoral N° 249-2005-ED de fecha 20 de octubre de 2005, que revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "María Montessori", así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios y locales, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizado, continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "María Montessori";

Que, con relación al desistimiento solicitado por la administrada, el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley, estipula que, *"el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, asimismo, el numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 del artículo 200 de la mencionada norma, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa,





Resolución Ministerial

N° 317-2020-MINEDU

Lima, 04 AGO 2020

mientras que, el numeral 200.6 de dicha norma establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, sobre el particular, la DIGEST en el Informe N° 006-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, complementado con Oficio N° 01313-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, señala que considerando que la administrada no señala expresamente si se trata de un desistimiento del procedimiento o de la pretensión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento de licenciamiento de los programas de estudios "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes" y "Guía Oficial de Turismo", siendo que corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de licenciamiento de los citados programas de estudios, en la medida que ha sido presentado antes que se emita el acto resolutivo, y teniendo en cuenta que los programas de estudios no cuentan con ningún estudiante matriculado y no se viene ofertando como parte del servicio educativo, por lo que no afecta la continuidad del servicio educativo ni la formación de estudiantes matriculados, al no existir terceros interesados que pudieran verse afectados con el desistimiento; y en consecuencia, corresponde dar por concluido el procedimiento de licenciamiento respecto de los referidos programas de estudios;



Que, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 006-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, adjunto al Oficio N° 01300-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con Oficio N° 01313-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, y el Informe N° 014-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, complementado con Oficio N° 02784-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "María Montessori", incluyendo ocho (8) programas de estudios, y dos (2) locales; conforme a lo detallado en los Anexos que formarán parte integrante de la presente resolución;



Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las



características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá se disponga el registro de la información en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto Superior Tecnológico y Pedagógico No Estatal María Montessori Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - I.S.T.P. María Montessori E.I.R.L. para ofertar servicios educativos, a través del **Instituto de Educación Superior Privado “María Montessori”**, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.



Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado “María Montessori”, incluyendo ocho (8) programas de estudios, y dos (2) locales, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el período de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



Artículo 4.- Aceptar el desistimiento del procedimiento de licenciamiento de los programas de estudios: “Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes” y “Guía Oficial de Turismo”, presentado por el Instituto Superior Tecnológico y





Resolución Ministerial

N° 317-2020-MINEDU

Lima, 04 AGO 2020

Pedagógico No Estatal María Montessori Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - I.S.T.P. María Montessori E.I.R.L., debido a que dicho desistimiento no afecta a estudiantes o terceros interesados quienes pudiesen verse afectados; dando por concluido el procedimiento de licenciamiento de dichos programas de estudios.

Artículo 5.- Dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 226-87-ED de fecha 13 de mayo de 1987, que reconoció y autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "María Montessori", y la Resolución Directoral N° 249-2005-ED de fecha 20 de octubre de 2005, que revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "María Montessori", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "María Montessori", debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizado, continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "María Montessori".

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al representante legal del Instituto Superior Tecnológico y Pedagógico No Estatal María Montessori Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - I.S.T.P. María Montessori E.I.R.L., así como el Informe N° 006-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, el Oficio N° 01313-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 014-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, y el Oficio N° 02784-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y el Informe N° 00829-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Carlos Martín Benaides Abanto

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación



ANEXO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N° (*)	PROGRAMA DE ESTUDIOS ¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	seis (6) periodos académicos	130	3240	001 y 002
P02	Farmacia Técnica	Profesional técnico	Presencial	seis (6) periodos académicos	127	3240	001 y 002
P03	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Profesional técnico	Presencial	seis (6) periodos académicos	127	3240	001
P04	Prótesis Dental	Profesional técnico	Presencial	seis (6) periodos académicos	131	3240	001
P05	Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional técnico	Presencial	seis (6) periodos académicos	127	3240	001 y 002
P06	Diseño de modas	Profesional técnico	Presencial	seis (6) periodos académicos	125	3240	002
P07	Desarrollo de sistemas de la información	Profesional técnico	Presencial	seis (6) periodos académicos	126	3240	002
P08	Administración de Negocios Internacionales	Profesional técnico	Presencial	seis (6) periodos académicos	125	3240	002



¹ Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

ANEXO 2

LOCALES

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Av. Independencia N° 56
002	Miraflores	Arequipa	Arequipa	Calle Moquegua 741-743

